DECRETO ALCALDICIO Nº 01226

PUCHUNCAVÍ, 17 OCT. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: El convenio de transferencia de recursos del Programa "Habitabilidad 2021" suscrito entre esta Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso; la necesidad de contratar a un electricista para que cumpla con la función de realizar instalaciones eléctricas a las viviendas; la necesidad de contar con un Maestro Carpintero que cumpla con la función de realizar las propuestas constructivas de las familias del Programa Habitabilidad 2021; Decreto Alcaldicio Nº1727, de fecha 13-12-21, que aprueba Convenio de transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Habitabilidad 2021"; Resolución Nº 06 de 2019, de Contraloría General de la República; la Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28.06.2021, que ratifica la elección de la Señor Alcalde; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

D E C R E T O

1.- **APRUÉBESE** los contratos adjuntos de prestación de servicios sobre la base de honorarios, para las funciones específicas de realizar instalaciones eléctricas o cumplir con la función de realizar las propuestas constructivas de las familias del Programa Habitabilidad según corresponda; suscritos entre esta Municipalidad y los siguientes Prestadores:

1.1 RICARDO ANDRÉS CASTRO VEGA, RUT. Nº 16.064.928-3, Técnico en Electricidad

1.2 ALEJANDRO HERNÁN CÁCERES CALLUQUEO, RUT. Nº 13.490.891-2, Maestro Carpintero.

2.- **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta Fondos en Administración correspondiente.

3.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE,**

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- Secretaria Municipal
2.- Administración y Finanzas
3.- Tesorería Municipal
4.- Interesado (1)
5.- Interesado (2)
6.- Unidad de Control
7.- Dideco
8.- Habitabilidad.
MMU/JCGR/PCO/BBA/EPP/CVS/mjo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SOBRE LA BASE DE HONORARIOS

En Puchuncaví a 15 Octubre 2022, entre la Municipalidad de Puchuncaví, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Avenida Bernardo O'Higgins Nº 70, Puchuncaví, rol único tributario número 69.060.800-6, representada legalmente, según consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Quinta Región de Valparaíso, de fecha 28 de junio 2021, por su Alcalde don **MARCOS MORALES URETA,** chileno, casado, Ingeniero en administración, mismo domicilio que su representada, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 12.818.184-9, por una parte, y por la otra, don **RICARDO ANDRÉS CASTRO VEGA,** nacionalidad chilena, domiciliado Calle Principal con Diagonal, Villa Chocota s/n, Puchuncaví, cédula de identidad Nro.16.064.928-3, expresan que: por el presente instrumento vienen a convenir en el siguiente Contrato de Prestación de Servicios sobre la base de honorarios: **PRIMERO: RICARDO ANDRÉS CASTRO VEGA,** en adelante "el prestador de servicios", se obliga a favor de la Municipalidad de Puchuncaví, en adelante "la Municipalidad", a ejecutar el siguiente cometido específico: **"Efectuar soluciones propuestas por el equipo ejecutor, a 4 viviendas; de las familias beneficiadas por el Programa Habitabilidad 2021, estas soluciones serán del tipo perforaciones, trazado y canalización superficial con tubería de PVC naranja y en canaleta rectangular blanca, estas pueden ser unidas con adhesivo PVC según corresponda. Sus fijaciones serán con abrazadera o tornillo, instalación y fijación de cajas de derivación, de tablero eléctrico, rosetas, ubicación de portalámparas, equipos fluorescentes etc., distribución de cables eléctricos vía canalizaciones para confección de las variadas instalaciones eléctricas.**

- Las instalaciones eléctricas serán del tipo: 9/12, 9/15, 9/24, 9/32 y de enchufes de una, dos y hasta 3 fases.

- Confección interna, orden de componentes y fijación de tableros eléctricos

- Conexión a tierra según la vivienda que lo necesite.

Cada instalación eléctrica realizada será inspeccionada visualmente y con pruebas en terreno para comprobar su funcionalidad. Todos los trabajos deben ser efectuados de acuerdo a las propuestas y especificaciones técnicas que se encuentran en las fichas de propuestas que la Municipalidad de Puchuncaví realizó para las familias beneficiadas del programa habitabilidad 2021, con aprobación del Asesor Técnico de FOSIS. Los trabajos deben ser recepcionados por la Municipalidad y el supervisor de FOSIS; si por alguna razón no fuesen aprobados, el "prestador de servicio" deberá corregir dichos trabajos para su entrega definitiva en un plazo no mayor a siete días hábiles. Estos trabajos serán realizados en las siguientes localidades: El Rungue, Las Ventanas, Campiche, Puchuncaví, Los Maitenes. Estas soluciones son realizadas para el Programa Habitabilidad, en el

del desarrollo de sus actividades. **TERCERO:** "El prestador de servicios" desempeñará los cometidos materia del presente contrato y las obligaciones inherentes al mismo en los lugares y durante los horarios que la naturaleza de éstos lo determine. **CUARTO:** "El prestador de servicio" percibirá a título de honorarios por los servicios convenidos en el presente contrato, la suma $5.780.000.- (cinco millones setecientos ochenta mil de pesos), por soluciones realizadas y recepcionadas por la Municipalidad y por el encargado FOSIS. El monto se desglosará de la siguiente manera; se pagará el 50% del monto total por un 50% de avances en las obras, posteriormente se pagará el otro 50% finalizadas y recepcionadas las obras. De todas estas sumas se deducirá el impuesto legal correspondiente. Este monto se imputará a la cuenta Administración correspondiente al Programa "Habitabilidad". **QUINTO:** El presente contrato comenzará a regir desde el 15 de Octubre y finalizará 10 de Diciembre del año 2022, sin embargo, la finalización de todas las obras, puede ocurrir antes de la fecha estimada, por tal razón el contrato se extinguirá, en la fecha que se terminen los trabajos y el pago del 50% restante se deberá realizar con el término de las soluciones recepcionadas. Sin perjuicio de ello, "la Municipalidad", podrá poner término al mismo, unilateralmente y en forma anticipada, cuando las circunstancias así lo exijan. **SEXTO:** Se deja expresa constancia, que en todo lo no previsto por el presente instrumento, se aplicará a este contrato las normas contenidas en el título XXVI, párrafo 9 del código civil y en ningún caso las del Código del Trabajo, por no constituir la relación material del mismo una relación laboral. **SÉPTIMO:** El presente instrumento se consigna en siete ejemplares, quedando una copia en poder de "el prestador" y los restantes en poder de "la Municipalidad". **OCTAVO: NOVENO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puchuncaví, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.

ALEJANDRO HERNÁN CÁCERES CALLUQUEO
MAESTRO CONSTRUCTOR

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SOBRE LA BASE DE HONORARIOS

En Puchuncaví a 15 Octubre 2022, entre la Municipalidad de Puchuncaví, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Avenida Bernardo O'Higgins Nº 70, Puchuncaví, rol único tributario número 69.060.800-6, representada legalmente, según consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Quinta Región de Valparaíso, de fecha 28 de junio 2021, por su Alcalde don **MARCOS MORALES URETA,** chileno, casado, Ingeniero en administración, mismo domicilio que su representada, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 12.818.184-9, por una parte, y por la otra, don **ALEJANDRO HERNÁN CÁCERES CALLUQUEO,** nacionalidad chilena, domiciliado Calle Los Pescadores # 2, Las Ventanas, Puchuncaví, cédula de identidad Nro.13.490.891-2, expresan que: por el presente instrumento vienen a convenir en el siguiente Contrato de Prestación de Servicios sobre la base de honorarios: **PRIMERO: ALEJANDRO HERNÁN CÁCERES CALLUQUEO,** en adelante "el prestador de servicios", se obliga a favor de la Municipalidad de Puchuncaví, en adelante "la Municipalidad", a ejecutar el siguiente cometido específico: **"Efectuar soluciones propuestas por el equipo ejecutor, a 10 viviendas; de las familias beneficiadas por el Programa Habitabilidad 2021, las soluciones a realizar son relativas a construcción o reparación mejoras a recintos de baño, canalización de agua, instalación de artefactos sanitarios y griferías, sistemas de eliminación de excretas, instalación de Calefón, instalación de revestimientos interiores y exteriores, instalación de aislación térmica e hídrica, construcción e instalación de tabiques divisorios, instalación, construcción e instalación de barandas de madera, reacondicionamiento de recintos como cocina, revestimientos de dormitorios, instalación de puertas y ventanas, cambios e instalación de cubiertas, cambio de piso e instalación de cerámica, elaboración de recintos nuevos, confección de pórticos metálicos, pintura, sellantes ".** Todos los trabajos deben ser efectuados de acuerdo a las propuestas y especificaciones técnicas que se encuentran en las fichas de propuestas que la Municipalidad de Puchuncaví realizó para las familias beneficiadas del programa habitabilidad, con aprobación del Asesor Técnico de FOSIS. Los trabajos deben ser recepcionados por la Municipalidad y el supervisor de FOSIS; si por alguna razón no fuesen aprobados, el "prestador de servicio" deberá corregir dichos trabajos para su entrega definitiva en un plazo no mayor a siete días hábiles. Estos trabajos serán realizados en las siguientes localidades: El Rungue, Las Ventanas, Campiche, Puchuncaví, Los Maitenes. Estas soluciones son realizadas para el Programa Habitabilidad, en el marco del Convenio suscrito entre la Municipalidad y El Ministerio de Desarrollo Social y Familia. **SEGUNDO:** En cumplimiento de los servicios convenidos "el prestador de servicios", deberá desarrollar las labores encomendadas bajo la supervisión de la directora de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Puchuncaví y por el Técnico en construcción, el cual deberá emitir oportunamente los informes encomendados, los cuales deberán dar acabada cuenta

marco del Convenio suscrito entre la Municipalidad y El Ministerio de Desarrollo Social y Familia. **SEGUNDO:** En cumplimiento de los servicios convenidos "el prestador de servicios", deberá desarrollar las labores encomendadas bajo la supervisión de la Directora de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Puchuncaví y por el Técnico en construcción, el cual deberá emitir oportunamente los informes encomendados, los cuales deberán dar acabada cuenta del desarrollo de sus actividades. **TERCERO:** "El prestador de servicios" desempeñará los cometidos materia del presente contrato y las obligaciones inherentes al mismo en los lugares y durante los horarios que la naturaleza de éstos lo determine. **CUARTO:** "El prestador de servicio" percibirá a título de honorarios por los servicios convenidos en el presente contrato, la suma $1.500.000.- (un millón y medio de pesos), por soluciones realizadas y recepcionadas por la Municipalidad y por el encargado FOSIS. El monto se desglosará de la siguiente manera; se pagará el 50% del monto total por un 50% de avances en las obras, posteriormente se pagará el otro 50% finalizadas y recepcionadas las obras. De todas estas sumas se deducirá el impuesto legal correspondiente. Este monto se imputará a la cuenta Administración correspondiente al Programa "Habitabilidad 2021". **QUINTO:** El presente contrato comenzará a regir desde el 15 de Octubre y finalizará 10 de Diciembre del 2022, sin embargo, la finalización de todas las obras, puede ocurrir antes de la fecha estimada, por tal razón el contrato se extinguirá, en la fecha que se terminen los trabajos y el pago del 50% restante se deberá realizar con el término de las soluciones recepcionadas. Sin perjuicio de ello, "la Municipalidad", podrá poner término al mismo, unilateralmente y en forma anticipada, cuando las circunstancias así lo exijan. **SEXTO:** Se deja expresa constancia, que en todo lo no previsto por el presente instrumento, se aplicará a este contrato las normas contenidas en el título XXVI, párrafo 9 del código civil y en ningún caso las del Código del Trabajo, por no constituir la relación material del mismo una relación laboral. **SÉPTIMO:** El presente instrumento se consigna en siete ejemplares, quedando una copia en poder de "el prestador" y los restantes en poder de "la Municipalidad". **OCTAVO: NOVENO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puchuncaví, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.

RICARDO ANDRÉS CASTRO VEGA
TÉCNICO ELÉCTRICO

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE